

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “*(...)*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2025-1902-M de 27 de marzo de 2025, mediante sumilla inserta, Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: *“(...) se autoriza continuar trámite toda vez y en el marco de sus competencias, se cumpla estrictamente con normativa vigente y código de ética institucional., (...)”*, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Suprimir 1”, “Suprimir 2” y “Suprimir 3” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 050-2025-HG-SQ-GG; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 28.999,50 (Veinte y ocho mil novecientos noventa y nueve con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2025-1902-M de 27 de marzo de 2025, mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte *pertinente* *“(...) se autoriza continuar trámite toda vez y en el marco de sus competencias, se cumpla estrictamente con normativa vigente y código de ética institucional., (...)”*, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Agregar 1”, “Agregar 2” y “Agregar 3” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 050-2025-HG-SQ-GG; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de USD. 21.394,00 (Veinte y un mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2025-1902-M de 27 de marzo de 2025 mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 050-2025-HG-SQ-GG, y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Que, el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 050-2025-HG-SQ-GG, de 10 de marzo de 2025, el Espc. José Luis Heredia Romero, Coordinador Institucional Encargado de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito quien presenta la justificación para proceder con la Reforma al PAC para la disminución de los ítems “ADQUISICION DE ACIDO FOSFORICO 37 PORCIENTO, GEL. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE ADHESIVO PARA RESINA. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE AGUJA TIPO CARPULE 27 G, 30 MM. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, DE DIAMETRO 6 MM X 20 MM DE LONGITUD. CIRUGIA VASCULAR”; “ADQUISICION DE CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, DE DIAMETRO 7 MM X 20 MM DE LONGITUD”; “ADQUISICION DE CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, DE DIAMETRO 8 MM X 20 MM DE LONGITUD. CIRUGIA VASCULAR “; “ADQUISICION DE CEPILLO PROFILACTICO. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE HIDROXIDO DE CALCIO, POLVO. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE RESINA COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO ANTERIORES A1. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE RESINA COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO ANTERIORES A2. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE RESINA COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO ANTERIORES A3. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE RESINA COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO POSTERIORES A1. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE RESINA COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO POSTERIORES A2. ODONTOLOGIA”; “ADQUISICION DE RESINA COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO POSTERIORES A3. ODONTOLOGIA” y la inclusión de los ítems “ADQUISICIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL PARA HEMODIÁLISIS, 14.5 FR, PERMANENTE CURVO, 28 CM PARA LA UNIDAD DE DIÁLISIS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA BIOPSIA, TIPO PROMAG 16 G, 16 CM PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE CATÉTERES VENOSOS CENTRALES TEMPORALES PARA HEMODIÁLISIS DE VARIAS MEDIDAS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”, que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “ (...) ADQUISICIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL PARA HEMODIÁLISIS, 14.5 FR, PERMANENTE CURVO, 28 CM PARA LA UNIDAD DE DIÁLISIS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Para llevar a cabo los tratamientos de sustitución renal (hemodiálisis/hemodiafiltración) en pacientes enfermos renales crónicos se requiere obligatoriamente de un acceso vascular de alto flujo (catéter venoso central para

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

hemodiálisis) ya que es el dispositivo que permite al paciente tener la conexión al circuito extracorpóreo de diálisis y con esto permitir el intercambio de la sangre del paciente con el líquido de diálisis a través de una membrana semipermeable (filtro dializador), este es el principal uso de los catéteres venosos centrales de hemodiálisis permanentes. Los sitios de elección para la colocación del catéter venoso central para hemodiálisis permanente curvo, incluyen la vena yugular interna derecha e izquierda. El lugar de inserción óptimo es la vena yugular interna derecha, debido a que la vía venosa a la aurícula derecha es relativamente corta y directa. Se debe evitar el área subclavia en general, ya que se asocia con una mayor incidencia de complicaciones relacionadas con la inserción (neumotórax, hemotórax, perforación de la arteria subclavia, lesión del plexo braquial) y una alta incidencia hasta del 40% de estenosis venosa central, dicha estenosis complicará a futuro la confección de una fístula arteriovenosa que es el acceso vascular de elección para diálisis crónica. Una condición sine qua non para iniciar un tratamiento de hemodiálisis es que el paciente tenga colocado el catéter venoso central para hemodiálisis con un adecuado y óptimo flujo. En este contexto terminan siendo procedimientos dependientes el uno al otro, y al no contar con dichos catéteres no podremos ofrecer el tratamiento de reemplazo renal a los pacientes que lo ameriten. En virtud de los antecedentes señalados, se justifica la necesidad imperiosa y primordial de realizar un proceso para la compra de los mencionados catéteres que serán utilizados para brindar soporte continuo de diálisis a pacientes portadores de enfermedad renal crónica que requieren de tratamiento renal sustitutivo, garantizando la continuidad de este procedimiento en la institución para beneficio de los pacientes que se atienden en la Unidad de Diálisis del HGSQ.

ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA BIOPSIA, TIPO PROMAG 16 G, 16 CM PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Una de las causas de enfermedad renal aguda y crónica es la patología glomerular (glomerulopatías), este tipo de patologías al no tener una causa filiada que dirija el tratamiento específico termina provocando progresión a enfermedad renal de estadios finales incluso con necesidad de terapia renal sustitutiva. El método diagnóstico de elección (prueba diagnóstica de oro) es la biopsia renal, ya que brinda información para el diagnóstico y pronóstico de la patología renal. La biopsia renal percutánea dirigida con ecografía en tiempo real es, sin duda la técnica de elección en el momento actual tanto por su seguridad, eficacia y posibilidad de ser realizada en la práctica clínica. Este procedimiento permite obtener material suficiente en más del 95% de los casos, incluso en pacientes con disminución importante del filtrado glomerular. La biopsia renal consiste en introducir una aguja montada en un disparador automático, con ayuda de un transductor ecográfico el mismo que visualiza la dirección de la aguja hacia el parénquima renal para obtener las muestras de tejido que serán enviadas para su estudio histopatológico.

ADQUISICIÓN DE CATÉTERES VENOSOS CENTRALES TEMPORALES PARA HEMODIÁLISIS DE VARIAS MEDIDAS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Debido a la gran cantidad de pacientes con requerimiento de hemodiálisis que se atienden en esta unidad hospitalaria, es de suma importancia mantener un abastecimiento adecuado de catéteres venosos

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

centrales de hemodiálisis ya que son fundamentales para la conexión al circuito extracorpóreo de diálisis. De igual manera en la atención de pacientes prevalentes crónicos existe en su evolución la necesidad de cambio de su catéter venoso central de hemodiálisis por diferentes causas (disfunción, trombosis, infección) para de esta manera poder continuar con su tratamiento dialítico crónico. En virtud de lo comentado, el acceso vascular para diálisis (catéter venoso central de hemodiálisis) se ha convertido en el “cordón umbilical” para el paciente dependiente de diálisis, debido a su función clave en la conexión al circuito extracorpóreo de diálisis. Como se mencionó previamente la cantidad de pacientes incidentes y prevalentes con necesidad de diálisis va en incremento a diario, lo cual ocasiona un stock limitado de los dispositivos utilizados en este tratamiento, en particular de los catéteres venosos centrales para hemodiálisis. La solución institucional a esta problemática es contar con un abastecimiento adecuado de este tipo de catéteres, con lo cual se pueda mantener una operatividad continua de la Unidad de Diálisis del HGSQ. Mediante correo institucional el Dr. Mauricio Rodrigo Heredia Fuenmayor, Director Técnico Médico del Hospital General del Sur de Quito valida la supresión de las líneas PAC que se afectan a las partidas de gasto 530832 Dispositivos Médicos para Odontología y 530833 Dispositivos Médicos de Imagen. Por lo tanto, es indispensable que el Hospital General del Sur de Quito garantice a sus pacientes el acceso a tratamiento renal sustitutivo adecuado y de calidad, ya que la diálisis se convierte en su cadena de unión a la vida, en caso de suspensión de este tratamiento de carácter vital, los pacientes desarrollarían elevada morbimortalidad y un alto riesgo de presentar complicaciones progresivas que incluso desencadenarán el fallecimiento de los pacientes. Analizando el stock disponible de los ítems sujetos a reforma al PAC se verifica que mantienen un stock crítico y cero; con el fin de evitar una ruptura de stock; razón por la cual es necesario realizar la presente reforma al PAC de inclusión. La presente reforma al PAC responde a una disminución con el fin de armonizar el PAC con el presupuesto disponible.(...)”; por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada por la Unidad Requirente se registra el ítem “ADQUISICIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL PARA HEMODIÁLISIS, 14.5 FR, PERMANENTE CURVO, 28 CM PARA LA UNIDAD DE DIÁLISIS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA BIOPSIA, TIPO PROMAG 16 G, 16 CM PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE CATÉTERES VENOSOS CENTRALES TEMPORALES PARA HEMODIÁLISIS DE VARIAS MEDIDAS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO” con afectación a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, 530834 Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales y 530833 Dispositivos Médicos de Imagen.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del el Espc. José Luis Heredia Romero, Coordinador Institucional Encargado de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito;

Disminución 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC PROGRAMADO	TRATAMIENTO PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	TRATAMIENTO PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESIMINUCIÓN DE PAC	
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo ACIDO FOSFORICO 17 PORCIENTO	Bien	NFIMA CUANTIA	35440211	21	Unidad	83	\$ 35,000.00	\$ 2,915,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo ACIDO FOSFORICO 17 PORCIENTO	Bien					0	\$		2,915,000.00	
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo RESINA	Bien	NFIMA CUANTIA	481300911	21	Unidad	150	\$ 1,600.00	\$ 240,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo RESINA	Bien						0	\$		240,000.00
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo EAPULE 27 G. 38mm	Bien	NFIMA CUANTIA	4813009138C1	21	Unidad	13500	\$ 10,500.00	\$ 141,750,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo EAPULE 27 G. 38mm	Bien						0	\$		141,750,000.00
33033	Adquisición de dispositivos médicos para imagenología de tipo ANGIOPLASTIA PERIFERICA DE DIAMETRO 4 MM X 20 MM DE LONGITUD ERUGIA VASCULAR	Bien	NFIMA CUANTIA	352001091	21	Unidad	6	\$ 350,000.00	\$ 2,100,000.00	33033	Adquisición de dispositivos médicos para imagenología de tipo ANGIOPLASTIA PERIFERICA DE DIAMETRO 4 MM X 20 MM DE LONGITUD ERUGIA VASCULAR	Bien						0	\$		2,100,000.00
33033	Adquisición de dispositivos médicos para imagenología de tipo ANGIOPLASTIA PERIFERICA DE DIAMETRO 7 MM X 20 MM DE LONGITUD ERUGIA VASCULAR	Bien	NFIMA CUANTIA	352001091	21	Unidad	7	\$ 120,000.00	\$ 840,000.00	33033	Adquisición de dispositivos médicos para imagenología de tipo ANGIOPLASTIA PERIFERICA DE DIAMETRO 7 MM X 20 MM DE LONGITUD ERUGIA VASCULAR	Bien						0	\$		840,000.00
33033	Adquisición de dispositivos médicos para imagenología de tipo ANGIOPLASTIA PERIFERICA DE DIAMETRO 4 MM X 20 MM DE LONGITUD ERUGIA VASCULAR	Bien	NFIMA CUANTIA	352001091	21	Unidad	6	\$ 350,000.00	\$ 2,100,000.00	33033	Adquisición de dispositivos médicos para imagenología de tipo ANGIOPLASTIA PERIFERICA DE DIAMETRO 4 MM X 20 MM DE LONGITUD ERUGIA VASCULAR	Bien						0	\$		2,100,000.00
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo CINTA PROFILACTICO	Bien	NFIMA CUANTIA	352001091	21	Unidad	4000	\$ 2,150.00	\$ 8,600,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo CINTA PROFILACTICO	Bien						0	\$		8,600,000.00
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo HERONICO DE CALCIO POLVO	Bien	NFIMA CUANTIA	481300911	21	Unidad	80	\$ 25,000.00	\$ 2,000,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo HERONICO DE CALCIO POLVO	Bien						0	\$		2,000,000.00
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO ANTERIORES A1	Bien	NFIMA CUANTIA	354402113C1	21	Unidad	10	\$ 35,000.00	\$ 350,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO ANTERIORES A1	Bien						0	\$		350,000.00
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO ANTERIORES A2	Bien	NFIMA CUANTIA	481300911	21	Unidad	10	\$ 35,000.00	\$ 350,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO ANTERIORES A2	Bien						0	\$		350,000.00
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO ANTERIORES A3	Bien	NFIMA CUANTIA	481300911	21	Unidad	15	\$ 35,000.00	\$ 525,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO ANTERIORES A3	Bien						0	\$		525,000.00
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO POSTERIORES A1	Bien	NFIMA CUANTIA	354402113C1	21	Unidad	10	\$ 35,000.00	\$ 350,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO POSTERIORES A1	Bien						0	\$		350,000.00
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO POSTERIORES A2	Bien	NFIMA CUANTIA	481300911	21	Unidad	10	\$ 35,000.00	\$ 350,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO POSTERIORES A2	Bien						0	\$		350,000.00
33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO POSTERIORES A3	Bien	NFIMA CUANTIA	481300911	21	Unidad	15	\$ 35,000.00	\$ 525,000.00	33032	Adquisición de dispositivos médicos para nefrología de tipo COMPUESTA NANO HIBRIDA DE FOTOCURADO POSTERIORES A3	Bien						0	\$		525,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																			28,647,50		

Incremento 1:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien			352901091	Unidad	30	5	150,000	330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien	Infama Cuantia	352901091	Unidad	30	5	150,000	150,000	1,950.00
330833	Dispositivo para hemodiafiltración, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien			352901091	Unidad	36	5	180,000	330833	Dispositivo para hemodiafiltración, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien	Infama Cuantia	352901091	Unidad	36	5	180,000	180,000	1,152.00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										3,102.00										

Disminución 2:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien			352901091	Unidad	30	5	150,000	330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien					3	5	15,000	1,950.00
330833	Dispositivo para hemodiafiltración, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien			352901091	Unidad	36	5	180,000	330833	Dispositivo para hemodiafiltración, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien					3	5	15,000	1,152.00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										3,102.00										

Incremento 2:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien			352901091	Unidad	30	5	150,000	330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien	Infama Cuantia	352901091	Unidad	30	70,000	2,100,000	2,100,000	2,100.00
330826	Dispositivo central para hemodilisis, no incluido, 14 Fr. Liso temporal curvo, 15 cm	Bien			352901091	Unidad	45	70,000	3,150,000	330826	Dispositivo central para hemodilisis, no incluido, 14 Fr. Liso temporal curvo, 15 cm	Bien	Infama Cuantia	352901091	Unidad	45	70,000	3,150,000	3,150,000	3,150.00
330833	Dispositivo para hemodiafiltración, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien			352901091	Unidad	36	5	180,000	330833	Dispositivo para hemodiafiltración, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien	Infama Cuantia	352901091	Unidad	36	22,000	792,000	792,000	792.00
330834	Botones para hemodiafiltración, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien			352901091	Unidad	24	250,000	6,000,000	330834	Botones para hemodiafiltración, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien	Infama Cuantia	352901091	Unidad	24	250,000	6,000,000	6,000,000	7,000.00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										13,842.00										

Disminución 3:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien			352901091	Unidad	30	70,000	2,100,000	330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien					3	5	15,000	2,100.00
330826	Dispositivo central para hemodilisis, no incluido, 14 Fr. Liso temporal curvo, 15 cm	Bien			352901091	Unidad	45	70,000	3,150,000	330826	Dispositivo central para hemodilisis, no incluido, 14 Fr. Liso temporal curvo, 15 cm	Bien					3	5	15,000	3,150.00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										5,250.00										

Incremento 3:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien			352901091	Unidad	3	5	15,000	330826	Dispositivo central para hemodilisis, 14 Fr. Liso temporal curvo, 20 cm	Bien	Infama Cuantia	352901091	Unidad	3	520,000	1,560,000	1,560,000	1,560.00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										1,560.00										

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-CIE-2025-1902-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_nefrologia_2025-03-27.xls

-

gpl-p04-s01-f01_informe_tecnico_de_reforma_al_pac_nefrologia_2025-03-27-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada

Evelyn Carolina Pozo Andrade

**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del sur de Quito,
Encargada**

Señor Especialista

Jose Luis Heredia Romero

Coordinador Institucional de Nefrología, Hospital General del Sur de Quito

Señorita Ingeniera

María Jose Gonzalez Moreira

Administradora, Hospital General del Sur de Quito

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0047-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2025

Señor Médico
Edwin David Morejon Clavijo
Coordinador/a General de Servicios Clínicos H.G. del sur de Quito

hg